



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

RESULTADO DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO, SUBGRUPO C1, NIVEL 22, EN EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

D.ª M.ª ÁNGELES VALHONDO GALÁN, Secretaria de la Comisión de Valoración del proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos específico, de un puesto de Jefe de Negociado de Obras y Mantenimiento (C1-22), funcionarios de carrera o personal laboral fijo, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2023, y convocatoria publicada en el BOCM número 307, de 27 de diciembre de 2023, certifica que la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 13 de febrero de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«[...] 1.- Resolución de alegaciones a la calificación provisional de méritos del concurso.

La Secretaria de la Comisión de Valoración da traslado al resto de miembros de la Comisión de las alegaciones presentadas a la valoración provisional de méritos que fue publicada en la web municipal el 5 de febrero de 2024. El plazo para formular alegaciones finalizó el 12 de febrero de 2024.

- Por registro n.º 2620 de 9 de febrero 2024, **D.ª Mónica Martín Campillo** manifiesta que no se han valorado los siguientes cursos de formación: “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”, “ La contabilidad y la cuenta general de las EELL”, y “Gestión del Sistema Tributario Local” y alegar que son cursos que se encuentran relacionados con las funciones del puesto.

Así mismo manifiesta que existe un error en una de las puntuaciones otorgadas en el apartado de formación a uno de los aspirantes. En concreto, a D. José Miguel Rivera Cal se le ha otorgado 8.4 puntos cuando, según se establece en las bases (base 9.1 a.3)), la puntuación máxima es 7 puntos.

Con relación a esto último, el Tribunal **ACUERDA** corregir el error existente en la valoración provisional y otorgar al aspirante D. José Miguel Rivera Cal 7 puntos en el apartado de formación.

En cuanto a la valoración de los cursos, se llevan a cabo las siguientes consideraciones:

- Los cursos sobre “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas” y “Gestión del Sistema Tributario”, no han sido valorados por no estar relacionados con las funciones del puesto según se establece en base cuarta, y no estar incluidos dentro de las acciones formativas a las que se hace referencia en la base 9.1 a.3).
- Con respecto al curso de “Contabilidad y Cuenta General de EELL”, el Tribunal estima que el mismo está relacionado con las funciones del puesto según se establece en la base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Valoración **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

1. Desestimar las alegaciones formuladas en relación a los cursos: “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas” y “Gestión del Sistema Tributario, en base a lo expuesto anteriormente.
2. Estimar las alegaciones realizadas en cuanto a la valoración del curso: “La contabilidad y cuenta general de EELL” , en base a lo anteriormente expuesto.

- Por registro n.º 2365 de 6 de febrero 2024, **D.ª Alejandra Pérez Franco** manifiesta que no se le ha valorado el conocimiento en el “manejo del programa Sicalwin y presupuesto municipal” , ni la experiencia en “la tramitación de expedientes de contratos menores”, alegando que los certificados que acreditan aquellos han sido aportados en anteriores procesos y que en su solicitud quedaba reflejado dicho trámite.

La Comisión de Valoración comprueba estos extremos y **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros valorar el “manejo programa Sicalwin y presupuesto municipal” , así como la experiencia en “la tramitación de expedientes de contratos menores”, y otorgar 5 puntos a cada uno, según se establece en la base 9.2., de las que rigen la convocatoria, resultando una puntuación total de 38,6 puntos.

- Por registro n.º 2432 de 7 de febrero 2024, **D. Miguel Rivera Cal**, manifiesta que no se le ha tenido en cuenta en la valoración los méritos específicos. Así mismo manifiesta que no se le ha valorado correctamente el trabajo desarrollado a que se refiere la base 9.1 a.2).

En relación con la primera de las alegaciones, la Comisión de Valoración comprueba que existe, entre la documentación presentada, un escrito de su responsable de Servicio y un certificado de la Comunidad de Madrid que acreditan que aquel tiene los siguientes méritos específicos: manejo del programa sicalwin y tramitación del presupuesto municipal, manejo del programa xperta y experiencia en tramitación de expedientes de contratos menores, por lo que **ACUERDA** otorgarle 15 puntos.

En cuanto a la valoración del trabajo desarrollado, el Tribunal estudia la documentación presentada y concluye que el interesado ha desempeñado un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto que se solicita durante 7 años, y un puesto de trabajo de igual nivel al solicitado durante 10 años, 10 meses y 21 días, desde el 1/11/2005 al 22/9/2016, por lo que en este último caso y dado que la puntuación se otorga por año, el número de años en el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita es de 10 años. La Comisión de Valoración **ACUERDA** ratificarse en la puntuación otorgada en este apartado en la valoración provisional.

- Por registro n.º 2622 de 9 de febrero 2024, **D.ª Ana Xaquelina Pividal Escriche** manifiesta que no se le ha valorado el curso: “Topografía y sistemas de Información Geográfica” impartido por la Uned, alegando que dicho curso es “*materia transversal relevante*”, que pudiera resultar de utilidad para el desempeño de las funciones del servicio.

Así mismo alega que no se le han valorado los cursos de “Archivos Departamentales”, de “Ecología Urbana”, y de “Sistemas de Información Geográfica”, alegando, en síntesis, con respecto al primero de ellos, que todo el temario del curso va dirigido a archivos de oficia y con respecto a los otros que son formación transversal.

Alega también que presentó documentación jurada en relación con los méritos específicos que no le fue tomada en cuenta, aportando ahora el informe del responsable del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

En relación con la primera de las alegaciones, la Comisión de Valoración concluye que el curso “Topografía y sistemas de Información Geográfica” no encuentra recogido entre las materias consideradas transversales según lo expuesto en la base 9.1 a.3) ni es un curso relacionado con las funciones del puesto recogidas en la base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Con respecto a la segunda de las alegaciones, los cursos de “Ecología Urbana”, y de “Sistemas de Información Geográfica, no se encuentran recogidos entre las materias consideradas transversales según lo expuesto en la base 9.1 a.3) de las bases que rigen la convocatoria. Con respecto al curso de “Archivos Departamentales”, la Comisión en virtud de lo establecido en la base cuarta, concluye que esta acción formativa no está relacionada con las funciones del puesto.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Valoración **ACUERDA** ratificarse en la valoración otorgada a la interesada en la valoración provisional de méritos en relación con la participación en acciones formativas.

Por último en relación con la última de las alegaciones, la Comisión de Valoración a la vista del informe formulado por el responsable del servicio, **ACUERDA** otorgar a la interesada 5 puntos por cada uno de los méritos específicos acreditados, un total de 25 puntos.

2.- Calificación definitiva del concurso.

Según se establece en la base 10 de las que rigen la convocatoria:

“10.1. El resultado del concurso será la suma de las puntuaciones otorgadas en los apartados a.1), a.2), a.3) y a.4) de la base 9.1 (fase primera) más la puntuación otorgada en la valoración de los méritos específicos (fase segunda).

[...]

10.4. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración hará públicas las valoraciones definitivas, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida y elevará al órgano competente propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deba resultar adjudicatario del puesto.

En caso de no haber sido interpuestas alegaciones en el plazo señalado, se considerarán automáticamente definitivos los resultados provisionales”.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas a la valoración provisional de méritos, el **RESULTADO DEFINITIVO DEL CONCURSO**, ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación, es el que sigue:



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Grado personal consolidado	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad	TOTAL GENERALES	SICALWIN y presupuesto municipal	Xperta	Padrón municipal	Comisiones Informativas	Tramitación contratos menores	TOTAL ESPECÍFICOS	CALIFICACIÓN
RIVERA CAL, JOSE MIGUEL	***3844***	10	7,8	7	9,3	34,1	5	5	0	0	5	15	49,1
PIVIDAL ESCRICHE, ANA JACQUELINE	**4378***	6	5	4,2	6,9	22,3	5	5	5	5	5	25	47,3
GARCÍA MACÍAS, M ^a CARMEN	**5452***	6	4	5,5	9,9	25	0	5	5	5	5	20	45
MARTIN CAMPILLO, MONICA	**0996***	6	1	5,9	6	18,7	5	5	5	5	5	25	43,7
SAIZ GARCÍA , SARA	**5114***	6	6	7	8,4	27,4	5	5	0	0	5	15	42,4
PEREZ FRANCO, ALEJANDRA	**9454***	6	4	6,2	7,8	23,6	5	5	0	0	5	15	38,6
RODRIGUEZ SANTAMARIA, GABRIEL	**8394***	6	6	3,7	6	21,7	0	0	0	0	0	0	21,7

3. Propuesta de contratación.

La Comisión de Valoración **ACUERDA**:

Primero.- Publicar los acuerdos adoptados en relación con las alegaciones presentadas a la valoración provisional del concurso, y la valoración definitiva del concurso en la página web municipal.

Segundo.- Elevar al Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos propuesta de contratación como personal laboral fijo en el puesto de Jefe de Negociado de Obras y Mantenimiento (C1-22), a favor de D. José Miguel Rivera Cal, con DNI n.º ***3844***».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente

Fdo.: M.^a Ángeles Valhondo Galán.